

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que en auto anterior, se incorporó el escrito de contestación al llamamiento ex officio, presentado por las señoras Beatriz Elena García Ángel, Ana Patricia García Ángel, Luz María García Ángel y Silvia María García Ángel. En dicha oportunidad se estimó conveniente no correr traslado del mismo, por cuanto las llamadas todavía contaban con termino de ley para ampliar su contestación. Finalmente, le pongo de presente que el término de traslado se encuentra vencido. A despacho para que provea. Medellín, diez (10) de mayo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2020 – 00048 - 00
Proceso	Responsabilidad Civil
Demandante	Carlos Cuervo Trujillo
Demandada	Constructora Basílica S.A.S
Llamados ex officio	Beatriz Elena García Ángel, Ana Patricia García Ángel, Luz María García Ángel y Silvia María García Ángel
Auto interl. 547	Tiene por contestado-Corre traslado

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a decidir lo siguiente:

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de las llamadas de oficio, señoras Beatriz Elena García Ángel, Ana Patricia García Ángel, Luz María García Ángel, y Silvia María García Ángel, dentro del término oportuno para ello.

Segundo: Se ordena correr traslado del pronunciamiento elevado por las llamadas ex officio, frente al escrito de demanda, a la parte demandante, como lo dispone el C.G. del P.

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19

Notifíquese y Cúmplase



Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 11/05/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 069.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**